

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA Y EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES QUE EN FORMA COINCIDENTE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE MORELOS



## A N T E C E D E N T E S

1. El 18 de diciembre de 2014, “EL INE” y “EL IMPEPAC”, a través de los Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos respectivos, celebraron el Convenio General de Coordinación cuyo objeto es el de establecer las bases institucionales para el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como los mecanismos operativos de coordinación entre “LAS PARTES” para brindarse respaldo mutuo en las actividades que desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el Proceso Electoral 2014-2015.
2. En los apartados A y B de la cláusula **SEXTA** del acuerdo de voluntades referido se señala el apoyo que se proporcionarán “LAS PARTES”, de conformidad con sus posibilidades presupuestales, con el objeto de cumplir con los compromisos derivados de dicho instrumento.
3. El numeral 1 del apartado A de la cláusula **SEXTA** del Convenio General de Coordinación establece que con motivo de la instalación de la casilla única para recibir la votación de las elecciones federal y locales, “LAS PARTES” firmarán un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones que cada una asumirá para tales efectos.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INE"

I.1 De acuerdo con las disposiciones De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado A; y, 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2 Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de apoyo y colaboración, el Consejo General de "EL INE" aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba "EL INE" con los organismos públicos locales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

I.3 Con fundamento en las disposiciones por el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales adscrita a la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita "EL INE" para el cumplimiento de las funciones que la Ley otorga a los organismos públicos locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación en relación con las funciones delegadas a los referidos organismos públicos locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los organismos públicos locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley y demás legislación aplicable, y las demás que le confiera la Ley.

I.4 De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la coordinación de actividades entre "EL INE" y los organismos públicos locales estará a cargo de la



Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma ley.

I.5 En términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “EL INE”.

I.6 Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “EL INE” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.7 Que para los efectos legales derivados de este convenio señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



## II. DE “EL IMPEPAC”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC” es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, rigiéndose por los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

II.2. Que en términos del artículo 64, párrafo segundo del Código citado, “EL IMPEPAC”, es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales ordinarias y extraordinarias; y tiene como objetivo, entre otros, la función del Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 65 de la normatividad en cita. Derivado de la competencia conferida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por el artículo 23 la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Electoral del Estado vigente.

**II.3.** Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección de “**EL IMPEPAC**”, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, y sean los que guíen todas las actividades del mismo, de conformidad con el artículo 63 párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

**II.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dentro de las funciones de “**EL IMPEPAC**” está la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita “**EL INE**”.



**II.5.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 78, párrafo primero, fracción XIII del código de la materia, el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de los convenios con autoridades federales para el cumplimiento de sus objetivos, como es el caso del “**EL INE**”, particularmente, para determinar las modalidades de apoyo y colaboración con motivo de las elecciones concurrentes, ordenando su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**II.6.** Que de lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta de “**EL IMPEPAC**”, dentro de sus atribuciones está la representación legal y administrativa de “**EL IMPEPAC**”; y suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo, los convenios necesarios que se deben firma con el “**EL INE**” y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del referido instituto; previa autorización del Consejo Estatal; en ese sentido conforme al acuerdo del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, aprobado con fecha 16 de diciembre de 2014, la Presidenta del Consejo Estatal Electoral se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con “**EL INE**”.

**II.7.** Que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2014, se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce, la designación del Licenciado Erick Santiago Romero Benítez como Secretario Ejecutivo de **"EL IMPEPAC"**.

**II.8.** Que el Secretario Ejecutivo de **"EL IMPEPAC"**, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 párrafo primero, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cuenta con el carácter de Apoderado General para actos de Administración y de Dominio, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de su atribuciones.

**II.9.** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle Zapote número 3, colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

### **III. DE "LAS PARTES"**

**III.1** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Anexo Técnico al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán elecciones para elegir y renovar la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; así como elecciones locales para elegir Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos en el Estado, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Anexo Técnico de conformidad con los siguientes:



## A P A R T A D O S

### 1. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

#### 1.1 SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

##### 1.1.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

- a) A más tardar el 6 de enero de 2015, “EL INE” dará a conocer a “EL IMPEPAC” mediante oficio, el número de Supervisores Electorales que participarán en la primera etapa del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de Morelos; y le hará entrega de la relación de aspirantes a contratar para dicho cargo, así como la lista de reserva.
- b) A más tardar el 19 de enero de 2015, “EL INE” dará a conocer a “EL IMPEPAC”, mediante oficio, el número de Capacitadores-Asistentes Electorales que participarán en la primera etapa del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de Morelos; y le hará entrega de la relación de aspirantes a contratar para dicho cargo, así como la lista de reserva.
- c) A más tardar el 13 de abril de 2015, “EL INE” dará a conocer por escrito a “EL IMPEPAC” el número y la relación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que participarán en la segunda etapa del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de Morelos.
- d) Antes del 22 de febrero de 2015, “EL INE” impartirá al personal que “EL IMPEPAC” designe, un curso de capacitación relativo al funcionamiento del Multisistema ELEC2015. (A través de la Unidad de Vinculación con los OPL). Proporcionará el acceso correspondiente a través de cuentas de ingreso con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos, con la finalidad de verificar las diferentes etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; además de las sustituciones. Adicionalmente, “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en Morelos, proporcionará a “EL IMPEPAC” los informes que se presenten sobre dichos puntos en los correspondientes consejos local y distritales.
- e) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Dicha capacitación se realizará en las sedes que determinen las juntas distritales ejecutivas, entre los periodos que



van del 16 al 20 de enero de 2015, para el caso de Supervisores Electorales, y del 22 al el 31 de enero de 2015 para Capacitadores-Asistentes Electorales.

- f) En el caso de los Supervisores **“EL IMPEPAC”** impartirá la capacitación correspondiente al proceso electoral local en la sesión del día 20 de enero del 2015 de 11:00 a 13:00 horas.
- g) El material didáctico que se utilizará para la capacitación a los 93 Supervisores se entregará el día que se acuda a impartir el curso a las Juntas Distritales; mismo curso que deberá ser replicado por los Supervisores Electorales a los 550 Capacitadores – Asistentes Electorales.
- h) Los centros de capacitación electoral serán definidos por las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**, **“EI IMPEPAC”** podrá poner a disposición de **“EL INE”** un espacio dentro de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para que estos funcionen como Centros de capacitación en donde se impartan los cursos y simulacros a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- i) La segunda etapa de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales será responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**. Dicha capacitación se realizará del 1 al 6 de abril de 2015 en los lugares que la Juntas Distritales determinen. **“EL IMPEPAC”** impartirá la capacitación correspondiente al proceso electoral local a los Supervisores Electorales y a los Capacitadores-Asistentes Electorales en las fechas que se establezcan para tal efecto, para lo cual **“EL IMPEPAC”** requerirá de un mínimo de cuatro horas para impartir el curso de referencia, el material didáctico que se utilizará para esta capacitación se entregará el día que se acuda a las sedes a impartir el curso.
- j) A más tardar los días 14 y 28 de cada mes **“EL INE”** a través de las Juntas Distritales, por escrito, hará del conocimiento de **“EL IMPEPAC”** las sustituciones de Supervisores Electorales y Capacitadores – Asistentes Electorales.



## 1.2. Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) El material adicional que elabore **“EL IMPEPAC”**, como material de apoyo para la capacitación, simulacros y prácticas, para Supervisores Electorales, Capacitadores-Asistentes Electorales y ciudadanos que participen como funcionarios de mesas directivas de casilla única, será entregado a sus destinatarios, a través de **“EL INE”** durante las respectivas sesiones de capacitación. Previo a los cursos, **“EL IMPEPAC”** entregara algunos ejemplares de los materiales a la junta Local de **“EL INE”**.

- b) A más tardar el 15 de febrero de 2015, “EL INE” a través de la Junta Local proporcionará a “EL IMPEPAC” una relación de la cantidad de funcionarios a capacitar por sección y municipio, con la finalidad de realizar los cálculos de la documentación necesaria para la realización de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.
- c) “EL IMPEPAC” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra, como por ejemplo el mantel de computo de las elecciones locales y en su caso, otros materiales de apoyo, para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- d) Antes del 30 de marzo de 2015, “EL IMPEPAC” entregará a “EL INE” algunos ejemplares impresos de la adenda o manual 2 para la capacitación de Supervisores, Capacitadores, Asistentes Electorales y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, mismo que cumplirá con las siguiente características:

- I. La tipografía a utilizar será CG Omega o cualquiera de sus homólogos: Palatino, Optima, Zapf Humanist u Optane.
- II. El tamaño de la letra en texto corrido a utilizar será 11.5/16 pts. Para la jerarquización de títulos, subtítulos y demás categorías se podrá ajustar en tamaño, modalidad e interlineado.
- III. El formato será tamaño carta (21.5x28 cm) con márgenes de 2.5 cm para cabeza, lomo, corte y pie, en una sola columna, foliados en las esquinas inferiores cargados al corte y cornisas en las esquinas superiores también cargadas al corte, ambos casos fuera de caja tipográfica.
- IV. Los acabados serán en papel Bond blanco de 90 g para interiores y Couché mate de 210 g para forros, se realizará en 4 tantos.
- V. Todas las adendas se elaborarán en una tinta (negro), excepto la dirigida al Manual del Funcionario de Casilla, la cual se realizará en 4 tintas.



## 2. SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

### 2.1. Primera insaculación

- a) “EL INE” invitará a “EL IMPEPAC”, a presenciar la primera insaculación, misma que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015 durante la sesión conjunta de las juntas ejecutivas y consejos distritales de “EL INE”.

- b) **“EL INE”** al término de la sesión entregará en medio magnético editable a **“EL IMPEPAC”**, el listado que contendrá los resultados de la Primera Insaculación, ordenados por Sección y Municipio, así como, el concentrado numérico de los ciudadanos insaculados por sección.
- c) **“EL IMPEPAC”** se obliga a no dar a los listados de primera insaculación proporcionados por **“EL INE”** un destino o uso distinto a aquél para el que le fueron proporcionados.

## **2.2. Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados**

- a) Al término de la primera etapa de capacitación, **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, proporcionará a **“EL IMPEPAC”** los informes que se presenten sobre dicho tema en los correspondientes Consejos Local y Distritales.
- b) Previo acuerdo con la Junta Local de **“EL INE”**, **“EL IMPEPAC”** a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral podrán celebrar reuniones de trabajo con las Juntas Distritales, para coordinar el seguimiento y verificación de la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única.
- c) **“EL INE”** a través de la Junta Local entregará a **“EL IMPEPAC”**, antes de su distribución, el folleto de información básica sobre el proceso electoral que hará referencia tanto a la elección federal como a la elección local, para que **“EL IMPEPAC”** revise el contenido relativo a la elección local. **“EL IMPEPAC”** tendrá 48 horas para hacer llegar sus comentarios a la junta local de **“EL INE”**
- d) En el transcurso del mes de febrero de 2015, durante la etapa de notificación y capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, **“EL INE”** proporcionará a **“EL IMPEPAC”**, el orden de visita que seguirán los capacitadores asistentes electorales, en un formato que contenga los siguientes datos: Distrito, Municipio, Sección y nombre de los ciudadanos, que deberán ser visitados y capacitados.
- e) **“EL IMPEPAC”** podrá consultar los avances de la notificación y primera capacitación a través del Multisistema ELEC 2015.



## **2.3. Segunda insaculación**

- a) A más tardar el 03 de abril de 2015, **“EL INE”** invitará a **“EL IMPEPAC”**, mediante oficio, a presenciar la segunda insaculación, misma que se llevará a

cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “EL INE”.

- b) A más tardar el día 7 de abril de 2015, “EL INE” entregará a “EL IMPEPAC” en medio magnético el listado de ciudadanos aptos por sección electoral, dividida por Distrito, Municipio y Sección.
- c) “EL INE” entregará en medio magnético editable a “EL IMPEPAC”, al término de la sesión, el listado que contendrá los resultados de la segunda insaculación, ordenado por distrito electoral federal y sección electoral, y lo correspondiente a los Distritos locales y por Municipio.
- d) “EL IMPEPAC” se obliga a no dar a los listados de segunda insaculación proporcionados por “EL INE” un destino o uso distinto a aquél para el que le fueron proporcionados.

**2.4 Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral y sustituciones de funcionarios de casilla.**



- a) “EL IMPEPAC” elaborará una carta dirigida a los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, la cual será entregada a estos por el Capacitador – Asistente Electoral junto con el nombramiento expedido por “EL INE”, para lo cual “EL IMPEPAC” se compromete a entregar los ejemplares necesarios de dicha carta (una por cada funcionario de casilla designado más un 10% adicional para el caso de las sustituciones) a más tardar el día 13 de abril de 2015.
- b) Con el propósito de que “EL IMPEPAC” pueda asistir como observador a las capacitaciones grupales y los simulacros. “EL INE” a través de la Junta Local proporcionará con anticipación a “EL IMPEPAC” en el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio de 2015, la programación semanal de dichos cursos.
- c) Entre el 9 de abril y el 6 de junio de 2015, “EL INE” proporcionará a “EL IMPEPAC” de manera detallada cada 14 y 28 de mes, el listado de las sustituciones realizadas a la integración de mesas directivas de casilla, independientemente de que se pueda realizar la consulta correspondiente en el sistema ELEC 2015.

**2.5. Verificaciones por parte de “EL IMPEPAC” a los procesos de reclutamiento y selección de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales e integración de mesas directivas de casilla única.**

- a) **“EL IMPEPAC”** podrá, a partir del 9 de febrero y hasta el 6 de junio de 2015, realizar el seguimiento del avance en la capacitación brindada por los Capacitadores-Asistentes Electorales a los ciudadanos sorteados y designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única. Dicho seguimiento se realizará en gabinete y en campo. Para efectos del primero se utilizará el Multisistema ELEC2015; en tanto que, para el segundo, antes del 31 de marzo de 2015, **“EL INE”** y **“EL IMPEPAC”**, elaborarán un cronograma de actividades de verificación para la división de tareas y áreas geográficas que atenderá cada institución, a fin de no repetir las visitas al mismo ciudadano.
- b) **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en Morelos, proporcionará a **“EL IMPEPAC”** los informes del avance en la capacitación que se presenten en los correspondientes consejos Local y distritales de **“EL INE”**.
- c) En caso de que durante el seguimiento a la capacitación a ciudadanos en gabinete y/o campo **“EL IMPEPAC”**, detecte errores o inconsistencias, lo comunicará de manera oportuna a **“EL INE”** mediante oficio dirigido al Vocal Ejecutivo Local.
- d) **“EL INE”** notificará por escrito a **“EL IMPEPAC”** sobre el seguimiento a las observaciones realizadas y el resultado de las mismas
- e) **“LAS PARTES”** convienen que para la debida comunicación en esta materia designan como Enlaces Operativos por **“EL INE”**, al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Por **“EL IMPEPAC”**, al Director Ejecutivo de Capacitación y –Educación Electoral.



**2.6 MULTISISTEMA ELEC2015**

- a) Durante el mes de febrero de 2015, **“EL INE”**, por conducto de la Unidad de Vinculación con los OPL, entregará a **“EL IMPEPAC”** las cuentas de ingreso al Multisistema ELEC2015, únicamente con privilegios de consulta, para ser utilizado por sus cuerpos directivos y ejecutivos en el seguimiento y verificación a este rubro durante el Proceso Electoral 2014-2015.

- b) Antes del 22 de febrero del 2015, **“EL INE”** impartirá un curso a personal de **“EL IMPEPAC”**, relativo al funcionamiento y el contenido del Multisistema ELEC2015. **“LAS PARTES”** acordarán la sede y el horario del referido curso.
- c) Antes del 22 de febrero de 2015, previo al curso sobre el manejo del Multisistema ELEC2015 **“EL INE”** entregará a **“EL IMPEPAC”** la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
- d) **“EL IMPEPAC”** podrá solicitar asistencia sobre el sistema de consulta en todo momento a la UNICOM, por lo que durante la capacitación que se imparta, se deberán definir los canales y procedimientos para lo anterior.

### 3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

#### 3.1 Ubicación y difusión de casillas electorales, recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas.

- a) **“EL IMPEPAC”** entregará al Vocal Ejecutivo de cada Junta Distrital Ejecutiva de **“EL INE”**, una relación con los nombres del personal Electoral que haya sido designado para apoyar en el Proceso Electoral Local 2014-2015; y en su caso, las actualizaciones que correspondan.
- b) En la relación que se entregue se deberán identificar los nombres del personal electoral que se desempeñarán en los períodos comprendidos del mes de enero al mes de junio de 2015.
- c) El personal electoral, además de las actividades que les asigne **“EL IMPEPAC”**, apoyarán aquellas que se requieran realizar de forma coordinada con **“EL INE”** en materia de ubicación de casillas electorales y asistencia electoral.
- d) A efecto de que el Consejo Estatal Electoral de **“EL IMPEPAC”** cuente con información precisa y oportuna con respecto a la jornada electoral del proceso electoral local, relativo a la instalación, y desarrollo de las casillas, así como clausura y remisión de los paquetes electorales a los Consejos Municipales, **“EL IMPEPAC”** contará con asistencia electoral, a través del personal designado para tal efecto, quince días previos a la jornada electoral del día 7 de junio del año 2015, y dos días posteriores a ésta.
- e) **“EL IMPEPAC”**, informará a **“EL INE”** del listado de Asistentes Electorales y su asignación en las casillas correspondientes, personal que debidamente



identificado, tendrán acceso a la información necesaria de las mismas, “EL INE” hará del conocimiento de los funcionarios de las mesas de casilla, del personal designado por “EL IMPEPAC”, de manera que otorguen las facilidades para obtener la información que se requiera con respecto a las elecciones locales.

- f) Para la ejecución de los trabajos relativos a los recorridos para ubicar los domicilios en los que se propondrá la instalación de las casillas “LAS PARTES” acuerdan que celebrarán un convenio tripartita con las autoridades correspondientes para facilitar la autorización del uso de las instalaciones de escuelas públicas con objetivos electorales.
- g) “EL IMPEPAC”, según corresponda, participará de manera conjunta con las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales de “EL INE” en el desarrollo de las actividades siguientes:
  - o Recorridos para determinar la propuesta de ubicación de casillas.
  - o Visitas de examinación del cumplimiento de requisitos legales.
  - o Formulación de observaciones a las propuestas de ubicación de casillas.
  - o Difusión de los listados de ubicación de casillas.
- h) Entre el 17 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, las juntas distritales ejecutivas integrarán un calendario para realizar los recorridos por la secciones electorales correspondientes. El formato que se emplee para conformar el calendario contendrá: fecha, hora de salida de la sede distrital, responsable de la ruta, referencia de los distritos electorales locales con los que converge y las secciones electorales a recorrer, así como la proyección de casillas electorales a instalar en cada sección conforme al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 15 de diciembre de 2014.
- i) El calendario que refiere el punto anterior se entregará por parte de los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas al Vocal Ejecutivo Local a más tardar el 7 de enero de 2015, quien a su vez lo remitirá a “EL IMPEPAC” a más tardar el 9 de enero de 2015, a efecto de que por los medios que considere conveniente se integre la relación de funcionarios de “EL IMPEPAC” que harán el acompañamiento en los recorridos respectivos.
- j) Dicha relación será remitida por “EL IMPEPAC” a más tardar el 13 de enero de 2015 al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” para que se haga del



conocimiento de los vocales ejecutivos distritales y acuerden lo conducente con los coordinadores de **“EL IMPEPAC”**.

- k) Entre el 10 de enero y el 29 de mayo del 2015 las juntas distritales ejecutivas y **“EL IMPEPAC”** llevarán a cabo las reuniones de trabajo que consideren necesarias para coordinarse en las tareas que se realizarán en materia de ubicación de casillas.
- l) Los recorridos por las secciones electorales se llevarán a cabo entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2015. El punto de partida para el inicio de cada recorrido será en las sedes de las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**.
- m) Para efectos del acompañamiento por parte de los funcionarios de **“EL IMPEPAC”** emplearán sus propios recursos, tales como vehículos, pasajes o alimentos.
- n) Durante los recorridos, las juntas distritales ejecutivas verificarán que los inmuebles donde se propone instalar casillas electorales básicas, contiguas, extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 255 de la **“LEGIPE”** y lo indicado en el Acuerdo número INE/CG229/2014 del 29 de octubre de 2014, emitido por el Consejo General de **“EL INE”**, por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales del 7 de junio de 2015.
- o) Los inmuebles para la instalación de casillas deberán considerar los espacios necesarios para la colocación de: dos mesas-tablón, seis sillas para los funcionarios de las mesas directivas de casilla única, tres urnas (una federal y dos locales), dos cancelos electorales portátiles, espacio para los representantes partidistas con silla y, en su caso, de los candidatos independientes, y flujo de electores preferentemente con sanitarios de fácil acceso para personas con capacidades diferentes.
- p) Adicionalmente, las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** recabarán información sobre los requerimientos de equipamiento, acondicionamiento y señalización para las casillas, cada una de las cuales se equipará invariablemente con: seis sillas apilables y dos mesas-tablón, tanto en los inmuebles que lo requiera, como en lugares públicos, se considerarán: lonas, carpas, rampas para personas con alguna discapacidad, extensiones eléctricas con foco y lámparas sordas o de mano.
- q) De igual forma se registrará el domicilio exacto donde se pretende instalar las casillas y las referencias de su ubicación.



- r) Después de los recorridos y de la aprobación respectiva por parte de los Consejos Distritales Federales, se obtendrá la anuencia del propietario o responsable del inmueble por conducto de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” mediante el formato diseñado por éste, el cual contendrá los logotipos de “EL INE” y “EL IMPEPAC” en tamaño proporcionales.
- s) Las observaciones o propuestas a los inmuebles para la instalación de casillas electorales que, en su caso, presente “EL IMPEPAC” a las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” se realizarán por escrito, preferentemente al día siguiente del recorrido, o bien, antes de las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2015, a efecto de que sean analizadas, integradas y presentadas junto con la propuesta de ubicación de casillas que se presentará para conocimiento de los respectivos consejos distritales federales.
- t) Las juntas distritales de “EL INE” en conjunto con “EL IMPEPAC” integrarán el calendario de visitas de examinación que se presentará a los consejos distritales federales.
- u) Previo análisis por parte de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” a dichas observaciones, se integrarán como un documento anexo a la propuesta de ubicación de casillas que se presentará a los respectivos consejos distritales federales.



### **3.2 Presentación a los consejos distritales de “EL INE” de la propuesta de domicilios para la instalación de casillas electorales**

- a) En sesión extraordinaria del día 20 de febrero de 2015 que celebren los consejos distritales de “EL INE” conocerán por parte de las correspondientes juntas distritales ejecutivas la propuesta de ubicación de casillas, así como las observaciones formuladas por “EL IMPEPAC”, y determinarán el calendario para realizar la verificación de que los lugares propuestos cumplen con los requisitos de la “LEGIPE”.
- b) En dicha sesión se dará a conocer las observaciones a la propuesta de ubicación de casillas presentadas por parte de “EL IMPEPAC”, producto, en su caso, del acompañamiento a los recorridos o que se hayan levantado de forma independiente.
- c) De la propuesta de ubicación casillas y del calendario definitivo de visitas de examinación que se presente a los consejos distritales de “EL INE” se proporcionará una copia a “EL IMPEPAC”.

### 3.3. Visitas de Examinación a las casillas electorales propuestas

- a) Las visitas de examinación por parte de los consejos distritales de “EL INE” se realizarán en dos momentos: el primero será del 27 de febrero al 8 de marzo de 2015 para verificar los inmuebles donde se propone instalar las casillas extraordinarias y especiales; y, el segundo, se llevará a cabo del 9 al 20 de marzo de 2015 para verificar los inmuebles en los que se propone instalar las casillas básicas y contiguas.
- b) A las visitas de examinación podrá incorporarse personal de “EL IMPEPAC” como acompañantes, utilizando para ello sus propios medios y recursos.
- c) Durante las verificaciones a los inmuebles propuestos para la instalación de casillas, los integrantes de los consejos distritales de “EL INE” analizarán las observaciones presentadas a dichos inmuebles por “EL IMPEPAC” y valorarán la procedencia o no de las mismas.
- d) Derivado de los recorridos de examinación “EL IMPEPAC” podrá formular nuevas observaciones y/o propuestas a la ubicación de casillas, las cuales se entregarán por escrito, preferentemente al día siguiente del recorrido, o bien, antes de las 12:00 horas de los días 8 o 20 de marzo del 2015 en que éstos concluyen, según corresponda la observación a casillas extraordinarias y especiales o a casillas básicas o contiguas, respectivamente.



### 3.4 Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los consejos distritales de “EL INE”

- a) La aprobación de la lista de ubicación de casillas se llevará a cabo por parte de los consejos distritales de “EL INE” en dos sesiones extraordinarias: el 17 de marzo de 2015 aprobarán las casillas extraordinarias y especiales; y, el 2 de abril de 2015 aprobarán las casillas básicas y contiguas, en la que, además, se asignará la casilla a los ciudadanos mal referenciados y a aquellos que cuenten con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores o en aquellas que, teniendo más de 100 electores, residan menos por migración u otras causas. En esta última sesión aprobarán, en su caso, los ajustes a la ubicación de casillas.
- b) Dentro de los dos días siguientes a aquel en que sea aprobada cada lista de ubicación de casillas conforme a los plazos señalados, el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” entregará dicho listado a “EL IMPEPAC” en medios magnéticos.

- c) Las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** remitirán a **“EL IMPEPAC”** los proyectos de documentos que serán materia de estas sesiones en el mismo plazo en que se remitan a los integrantes de los consejos distritales federales.
- d) **“EL INE”** y **“EL IMPEPAC”** convienen que la mesa directiva de casilla única dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la Jornada Electoral.

### 3.5 Equipamiento de las Casillas Electorales

- a) El equipamiento, acondicionamiento y señalización en cada uno de los domicilios en los que se instalen casillas electorales se realizará conforme a las necesidades que se detecten en los respectivos recorridos y visitas de examinación.
- b) Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la propuesta de ubicación de las casillas electorales por parte de las juntas distritales ejecutivas a los respectivos consejos distritales de **“EL INE”**, el Vocal Ejecutivo Local del propio Instituto hará del conocimiento de **“EL IMPEPAC”**, de forma preliminar, las cantidades del mobiliario, acondicionamiento y señalización requerido por casilla electoral, a efecto de que se formulen las observaciones, precisiones o propuestas que correspondan.
- c) El Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** hará del conocimiento de **“EL IMPEPAC”** las cantidades definitivas del mobiliario, acondicionamiento y señalización para las casillas dentro de los tres días siguientes a la aprobación de éstas.
- d) **“EL INE”** llevará a cabo el proceso de Licitación Pública para la renta y adquisición del mobiliario a que refieren los incisos anteriores. Los plazos del proceso licitatorio y para la radicación de recursos estarán establecidos en el Anexo Financiero. El gasto que se ejerza para esta actividad será compartido en partes iguales por **“EL INE”** y **“EL IMPEPAC”**.
- e) Adjudicado a la o a las empresas el contrato respectivo para dotar del mobiliario a cada casilla electoral, ya sea básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, la juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** acordarán con los representantes de la o las referidas empresas el programa de distribución y recolección al término de la Jornada Electoral. El programa será dado a



conocer a “EL IMPEPAC” por el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” a más tardar al día siguiente de la fecha de adjudicación.

- f) En caso de que los inmuebles donde se instalen las casillas electorales resultaran dañados por un uso inadecuado, desde la recepción y hasta su entrega, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” lo harán del conocimiento del Vocal Ejecutivo Local para que éste, a su vez, lo informe a “EL IMPEPAC”. Los gastos que importen dichos daños se cubrirán en forma igualitaria por “LAS PARTES”.
- g) La recolección de los materiales electorales en las casillas electorales al concluir la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, estará a cargo de “EL INE”, que lo entregará al Consejo Municipal que corresponda.



### 3.6 Documentos e insumos que entregará “EL INE” al “EL IMPEPAC”

- a) “EL INE” entregará a “EL IMPEPAC” los documentos e insumos informativos relacionados con la ubicación de casillas, conforme a las fechas o los plazos siguientes:

Documento	Fecha o plazo
Catálogo de localidades y manzanas.	15 de enero al 13 de febrero de 2015
Corte de estadístico de padrón y listado nominal preliminar por distrito, sección electoral, localidad y manzana de cada entidad federativa. (Esto se lleva a cabo en dos etapas)	15 de diciembre de 2014
	9 al 15 de enero de 2015
	6 de marzo de 2015
	10 al 16 de marzo 2015
	24 de marzo de 2015.

---

**Documento****Fecha o plazo**

---

Lista que contenga el número de casillas extraordinarias y especiales, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas, cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la asignación de casilla extraordinaria y especial o básica para los electores cuya referencia geo-electoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

---

Lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas.

2 al 5 de abril de 2015.

---

Asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores en lista nominal o aquellas que teniendo más de 100 electores en realidad son menos por migración u otras causas.

2 al 5 de abril de 2015.

---

Listas que contengan los ajustes al número y ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales

Se harán del conocimiento de "EL IMPEPAC" por conducto del Vocal Ejecutivo Local dentro de los tres días siguientes al de su aprobación



---

**Documento**

**Fecha o plazo**

---

por los consejos  
distritales de  
"EL INE".

---

### 3.1.7 Difusión de la Lista de Casillas

- a) Entre el 1 y el 15 de marzo de 2015, "EL IMPEPAC" remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" una propuesta de lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, con objeto de que puedan ser considerados e integren un solo listado de lugares de mayor concurrencia ciudadana y lo remita nuevamente a las juntas distritales, a más tardar el 27 de marzo de 2015.
- b) A más tardar el 2 de abril de 2015, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" informará al Vocal Ejecutivo Local del propio Instituto sobre la edición, producción, materiales y papelería que se empleará para la publicación de la lista de ubicación de casillas, así como el soporte donde se colocarán, para que a su vez, lo haga del conocimiento de "EL IMPEPAC". Los gastos que se generen por esta actividad se cubrirán por "LAS PARTES" por igual como se detalla en el Anexo Financiero.
- c) Entre el 3 y el 15 de abril de 2015, los consejeros presidentes de los consejos distritales de "EL INE" ordenarán la publicación de la integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación en los lugares en los que más concurre la ciudadanía de cada distrito electoral federal, tomando en consideración la propuesta de "EL IMPEPAC" en caso de ser procedente.
- d) La difusión de los listados en los lugares más concurridos se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales.
- e) Asimismo, los modelos de listados para la difusión y/o publicación deberán incluir los logotipos de "EL INE" y "EL IMPEPAC" en tamaños proporcionales.
- f) En el modelo que se utilizará para la publicación de las casillas se insertará el logotipo de "EL IMPEPAC" en proporciones iguales al de "EL INE" y será el



mismo que proporcionó para los formatos de anuencia y notificación de casillas.

- g) El listado de ubicación de casillas definitivo que aprueben “EL INE” será proporcionado por el Vocal Ejecutivo Local del propio Instituto a “EL IMPEPAC”, a más tardar el 5 de abril de 2014, con el propósito de que éste lo difunda y publique de forma adicional, conforme a lo siguiente:

---

Lugares de mayor concurrencia ciudadana

---

Portal Interno

---

Página Web

---

Redes Sociales

---

Encarte en al menos un diario de mayor circulación en el Estado de Morelos

---

Asimismo, una vez que “EL IMPEPAC” tengan conocimiento de los listados de casillas aprobados, éste órgano local, realizará su difusión en:

---

Estrados Municipales

---



---

---

Estrados de Oficinas Centrales

---

Otros medios alternativos, en función de la suficiencia presupuestal

---

- h) Los ajustes que, en su caso, se presenten al listado de ubicación de casillas por causas supervinientes, se harán del conocimiento de **"EL IMPEPAC"** dentro de los tres días siguientes a su aprobación. El procedimiento para hacerlo del conocimiento será vía correo electrónico y, posteriormente, en un disco compacto con el oficio respectivo signado por el Vocal Ejecutivo Local de **"EL INE"**.
- i) El encarte de la publicación con la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla y su publicación en los Diarios de mayor circulación en el Estado de Morelos, se llevará a cabo en dos fechas: 6 y 7 de junio de 2015. El número de ejemplares a insertar y los Diarios serán definidos por la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, pudiendo considerar, en su caso, las propuestas que haga **"EL IMPEPAC"**. El costo que genere dicho encarte periodístico será cubierto por igual entre **"LAS PARTES"** conforme al Anexo Financiero.



En la publicación referida en el inciso anterior se insertará el logotipo de **"EL IMPEPAC"** en dimensiones proporcionalmente al logotipo de **"EL INE"**.

#### **4. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

##### **4.1. Materiales Electorales que se emplearán en las casillas**

- a) Los materiales que compartirá **"EL INE"** con **"EL IMPEPAC"** son: marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urnas.
- b) **"LAS PARTES"** dispondrán de un cancel electoral portátil o su equivalente por cada una de las casillas aprobadas, con el propósito de que los electores sufraguen en secrecía y no se genere aglomeración en las mismas. El referido

cancel se proporcionará al Capacitador-Asistente Electoral al momento que vaya a entregar el paquete electoral a cada presidente de mesa directiva de casilla única, conforme al mecanismo dispuesto para ello.

- c) Cada órgano dispondrá y se hará cargo del costo de las urnas electorales, según el tipo de elección que le comprenda.
- d) La adquisición de los útiles y artículos de oficina que se emplearán en las casillas estará a cargo de “EL INE”. Los costos se cubrirán en partes iguales y se harán del conocimiento de “EL IMPEPAC” cuando concluya el proceso licitatorio por parte de “EL INE”. La forma de erogar el pago estará indicada en el Anexo Financiero. Por otra parte “EL IMPEPAC”, aportará para la elección local el material de oficina que se ha venido otorgando en procesos electorales anteriores, siendo el siguiente:

#### Material Electoral Proporcionado por el IMPEPAC



No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJA DE CLIPS	UNA POR CASILLA
2	CINTA CANELA	UNA POR CASILLA
3	LÁPIZ ADHESIVO	UNO POR CASILLA
4	LIGAS # 18 (BOLSA)	UNA POR CASILLA
5	SACAPUNTAS	DOS POR CASILLA
6	CALCULADORA BÁSICA	UNA POR CASILLA
7	CARTULINAS O CARTELES	CUATRO POR CASILLA
8	BOLSA NYLON PARA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL	TRES POR CASILLA

#### 4.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas

- a) Cada una de “LAS PARTES” elaborará su propia documentación electoral conforme al modelo aprobado por “EL INE”, asumiendo los costos correspondientes.

- b) La documentación que se compartirá entre “EL INE” y “EL IMPEPAC”, cuyos gastos se cubrirán en partes iguales conforme al Anexo Financiero, corresponde a los siguientes carteles: aviso de identificación de casillas, aviso de localización de casillas y aviso de centros de recepción y traslado. Dichos carteles serán diseñados por “EL INE” y tendrán el logotipo de “EL IMPEPAC” en la misma proporción que el logotipo de “EL INE”.

## 5. INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES

### 5.1 Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas electorales.

- a) A más tardar el día 14 de mayo del 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “LA DERFE” entregará a “EL IMPEPAC” en el lugar que determine “LA DERFE” los ejemplares requeridos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía impreso en papel seguridad inherente a las 907 secciones electorales, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Morelos que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por **distrito electoral local**, municipio y sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético, ante un Notario Público cuya presencia gestionará “EL IMPEPAC”.
- b) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal, que es el mismo que el local.
- c) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contendrá la página donde se anotaran los representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes registrados para la elección local.
- d) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada con un máximo de 750 electores por cuadernillo, los cuales serán elaborados de conformidad con el formato que apruebe “EL INE”.
- e) El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a que se refiere el inciso a), podría variar si los partidos políticos acreditados ante “EL IMPEPAC”, llegaran a integrar alguna coalición y/o candidatura común, para lo cual “EL IMPEPAC”, deberá informar ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a más tardar el 23 de



marzo del 2015 el número de tantos que requerirá en forma definitiva, con cargo a los recursos del **“EL IMPEPAC”**.

- f) En el caso del Partido Político, y de presentarse candidaturas independientes, **“EL IMPEPAC”**, deberá solicitar a **“EL INE”** **50 días antes de la Jornada Electoral**, los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de **“EL IMPEPAC”**.
- g) **“EL IMPEPAC”** solicitará a **“EL INE”** a más tardar el 15 de abril de 2015 un tanto adicional de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para entregar al Partido Socialdemócrata (Partido Político Local).
- h) Para el caso de las candidaturas independientes, **“EL IMPEPAC”** deberá solicitar, a más tardar el 15 de abril de 2015, a **“EL INE”** los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los distritos electorales locales o Municipios que se requieran, con cargo a los recursos de **“EL IMPEPAC”**. De ser así, el costo se establecerá en la Adenda que, en su caso, se suscriba y en el Anexo Financiero correspondiente.
- i) **“EL IMPEPAC”** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015, el cual le será entregado por **“EL INE”** en los términos del presente **Anexo Técnico**.
- j) **“EL IMPEPAC”** manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores referida, a cada uno de los acreditados ante ese organismo electoral local, documentación a la que los partidos políticos locales y en su caso, candidatos independientes están obligados a regresar al **“EL IMPEPAC”**, a efecto de remitirla a **“EL INE”** para los efectos que correspondan.



## 5.2 Integración de la documentación electoral y materiales electorales

- a) **“EL IMPEPAC”** clasificara y resguardará en la bodega de éste los documentos electorales correspondientes al Proceso Electoral Local que serán entregados a la (s) Junta (s) Distrital (es) Ejecutiva (s) de **“EL INE”**.
- b) El personal que designe **“EL IMPEPAC”** preparara la logística necesaria en la sede de **“EL IMPEPAC”** para coordinar a los Capacitadores Asistentes

Electoral, en el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales de la elección local.

- c) Del 4 al 9 de mayo de 2015, 120 Capacitadores-Asistentes Electorales se trasladarán a la bodega electoral de “EL IMPEPAC” donde, procederán a la integración de los paquetes electorales de las elecciones locales. Dicha actividad comprenderá el conteo, sellado y agrupamientos de las boletas electorales del ámbito local.
- d) “EL IMPEPAC” determinará el lugar, plazos y condiciones en un esquema programado y debidamente calendarizado.
- e) Durante la integración de los paquetes electorales de las elecciones locales por parte de los Capacitadores-Asistentes Electorales contarán con el apoyo del personal que designe “EL IMPEPAC”.
- f) Una vez integrados los paquetes electorales de las elecciones locales se colocarán cintas y etiquetas de seguridad a efecto de garantizar su inviolabilidad.
- g) Posteriormente se procederá al resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral de “EL IMPEPAC” por parte del funcionario designado como responsable de garantizar el control de apertura y cierre de dicha bodega.
- h) “EL IMPEPAC” deberá entregar los paquetes correspondientes a las elecciones de ayuntamientos y diputados locales a “EL INE” a más tardar el 29 de mayo de 2015, para que en lo subsecuente “EL INE” haga la entrega de los mismos a los presidentes de las mesas de casilla.



### 5.3 Distribución de la documentación y materiales electorales

- a) Los Capacitadores-Asistentes Electorales acordarán con los presidentes de las mesas directivas de casilla la agenda para la entrega de los respectivos paquetes electorales. Dicha agenda quedará determinada a más tardar el 30 de mayo de 2015.
- b) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” integrarán las agendas de todos los Capacitadores-Asistentes Electorales.” EL INE” por conducto del Vocal Ejecutivo Local entregará a “EL IMPEPAC” las agendas mencionadas a más tardar el 31 de mayo de 2015.

- c) En caso de que se presenten modificaciones en alguna o diversas agendas, la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” notificará de inmediato en cuanto tenga conocimiento del hecho por la vía más expedita a “EL IMPEPAC”, indicándole la nueva hora y fecha de entrega al o a los respectivos presidentes de mesa directiva de casilla.
- d) El Capacitador-Asistente Electoral entregará a cada presidente de mesa directiva de casilla ambos paquetes electorales (federal y local), obteniendo de éstos los acuses de recibo correspondientes, uno por lo que refiere a la elección federal y otro por lo que hace a las elecciones locales.
- e) El Capacitador-Asistente Electoral proporcionará los acuses recibidos a la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE”, misma que escaneará los correspondientes a las elecciones locales y los remita vía correo electrónico a “EL IMPEPAC” para su conocimiento y control. Los acuses originales podrán entregarse, de ser posible, el mismo día o al día siguiente.

**5.4 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.**

- a) “EL INE” será responsable de todos los traslados de paquetes electorales de la elección local a los Consejos Municipales correspondientes, mediante la implementación de un dispositivo de apoyo a funcionarios de casillas para la entrega de los paquetes a los Consejos Municipales Electorales. “EL INE” informará a “EL IMPEPAC” a más tardar el 15 de Mayo del año curso, respecto a los procedimientos y logística que se realizarán el día de la Jornada Electoral para el traslado de los paquetes electorales, así como los costos y gastos que serán cubiertos por “EL IMPEPAC”.
- b) Para el traslado de los paquetes electorales de la elección correspondiente al ámbito Local, se determina que los funcionarios facultados para entregarlos en los consejos municipales electorales de “EL IMPEPAC”, serán el secretario 2, quien podrá ser acompañado por el escrutador 3.
- c) En caso de que los funcionarios señalados anteriormente no puedan por cualquier causa remitir los paquetes electorales al consejo municipal respectivo, el presidente de la mesa directiva de casilla determinará que funcionario lo realizará.
- d) “EL IMPEPAC”, informara a “EL INE” de los domicilios de los Consejos Municipales localizados dentro de los Distritos Federales Electorales, a más tardar el 2 de marzo del año en curso.



## 5.5 Intercambio de paquetes electorales recibidos incorrectamente

- a) En caso de que el paquete electoral de la elección federal sea entregado equívocamente en un Consejo Municipal de “EL IMPEPAC”, o viceversa, el Consejero Presidente respectivo deberá hacerlo llegar físicamente sin dilación alguna al órgano competente para su recepción y resguardo, debiendo levantar un acta circunstanciada en la que se mencione, lugar, fecha y hora en que fue recibido el paquete electoral; el nombre, cargo y adscripción de la persona que lo recibió; las condiciones en que se encuentre el paquete electoral en cuanto a si muestra o no alteraciones; y el nombre, cargo y adscripción de la persona que lo hará llegar a su correcto destino, asentando la fecha y hora de salida. Previo a ello, los Consejeros Presidentes que corresponda establecerán comunicación entre sí por la vía más expedita para acordar la entrega-recepción.
- b) De la misma manera se procederá en el supuesto de que el paquete electoral federal correctamente recibido, al momento de extraer las actas para la realización del cómputo distrital preliminar, estas actas correspondan a las elecciones locales o viceversa. En tal caso, además de asentar en el acta circunstanciada los datos señalados en el inciso anterior, se hará constar que dicha documentación se devuelve íntegramente sin mayor escrutinio al paquete electoral, así como el nombre y cargo de las personas que se encuentren presentes en el acto.
- c) En este último supuesto, el intercambio de la documentación electoral recibida incorrectamente se llevará a cabo de manera inmediata, siempre y cuando los Consejos Distritales de “EL INE” no hubieren clausurado su sesión en virtud de haberse recibido todos los paquetes electorales de la elección federal. De lo contrario, “LAS PARTES”, por conducto del Consejero Presidente de “EL IMPEPAC” y del Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” acordarán a la mayor brevedad posible el día y la hora de la entrega-recepción.
- d) De manera precautoria, “EL IMPEPAC” se compromete a emplear una caja paquete electoral local con diseño diferenciado del utilizado por “EL INE” en la elaboración de la caja paquete electoral federal.



## 5.6 Devolución de los Listados Nominales indebidamente incorporados en los paquetes electorales de “EL IMPEPAC”

- a) En caso de que los funcionarios de la mesa directiva de casilla única incorporen por equivocación el expediente con la Lista Nominal de Electores con fotografía en la caja paquete electoral correspondiente a “EL IMPEPAC”, el respectivo Consejero Presidente del Consejo Distrital deberá resguardarlo momentáneamente hasta que reciba todos los paquetes electorales de su ámbito de competencia con el propósito de asegurarse de que no se presenten más situaciones similares o, de presentarse, acumule el total de Listas Nominales que se encuentren en ese caso a efecto de hacerlas llegar a la conclusión del cómputo correspondiente al consejero presidente del Consejo Distrital de “EL INE” que corresponda mediante oficio en el que se describa las secciones electorales y el tipo de casillas, según sea el caso, a las que pertenezca cada Listado Nominal.
- b) Para tales efectos, los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de “EL IMPEPAC” que reciba Listados Nominales establecerán comunicación con el Consejero Presidente que corresponda de “EL INE” para acordar la entrega-recepción de los mismos. Cada uno informará sobre el particular a las respectivas instancias superiores.
- c) En el curso de capacitación deberá instruirse a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y Funcionarios de Casilla sobre el paquete donde deberá colocarse la lista Nominal.



## **6. REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y OBSERVADORES ELECTORALES ANTE CASILLAS.**

### **6.1 Representantes ante casilla y generales acreditados por “EL IMPEPAC”**

- a) “EL INE” diseñará un formato informático y lo entregará a “EL IMPEPAC” antes del 8 de abril de 2015 con el propósito de que éste le proporcione una base de datos con la relación nominal de los ciudadanos acreditados en el orden local como representantes ante casillas y generales, información que servirá a “EL INE” para realizar los procedimientos de verificación necesarios con el fin de evitar la duplicidad de funciones de mesa directiva de casilla, observadores electorales, Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales o representantes de otro partido político, coalición o candidatos independientes, en su caso.
- b) “EL IMPEPAC” realizará en el año 2015, tres entregas de la base de datos a “EL INE”: la primera el día 9 de abril, la segunda el 6 de mayo y la tercera el

25 de mayo del 2015. Al efecto, "EL INE" informará a "EL IMPEPAC" del resultado de la verificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cada entrega. De darse el supuesto, dicho funcionario será sustituido.

## **7 ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS**

### **7.1 Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.**

- a) La entrega de los recursos económicos para los funcionarios de las mesas directivas de casillas estará a cargo de las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b) Dentro de las actividades previas a su entrega y determinados los montos, las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" contratará los servicios de una empresa de valores que los retire de la sucursal bancaria y proceda a asignar los montos exactos por funcionario de casilla. Concluido lo anterior, a más tardar el 5 de junio de 2015, las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" recibirán de dicha empresa los citados recursos para que éstas realicen lo propio entregándolos al día siguiente a cada uno de los Capacitadores-Asistentes Electorales para su entrega a los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- c) Para la entrega de los recursos a los Capacitadores-Asistentes Electorales y de estos a los funcionarios de casilla se utilizará el recibo que para tal efecto determine la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INE", en el que se establecerá que el apoyo económico es por parte de "EL INE" y de "EL IMPEPAC", con sus logos respectivos. Una copia de cada uno de estos recibos será entregada a "EL IMPEPAC" dentro de los quince días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 por conducto del Vocal Ejecutivo Local de "EL INE
- d) Los recursos económicos que se generen por esta actividad serán cubiertos por "LAS PARTES" en forma igualitaria. Las especificaciones del monto y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero

### **7.2 Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas**



- a) El 15 de abril de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**” informarán al Vocal Ejecutivo Local el número de escuelas, oficinas públicas y domicilios particulares que se utilizarán para la instalación de éstas.
- b) De ello, el Vocal Ejecutivo Local de “**EL INE**” informará a “**EL IMPEPAC**” a más tardar el 20 de abril de 2015.
- c) Los recursos económicos que se generen por esta actividad serán cubiertos por mitad entre “**LAS PARTES**”. Las especificaciones del monto y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.
- d) Recibo de recepción del apoyo económico y en el que se establecerá que el apoyo económico es por parte de “**EL INE**” y de “**EL IMPEPAC**”, y en el que constara los logos de ambos.

## **8. OBSERVADORES ELECTORALES**

### **8.1 Vinculación en materia de Observación Electoral**

- a) “**EL INE**” y “**EL IMPEPAC**”, convienen que la comisión de Enlace y Operación Técnica se ocupará de las tareas de vinculación en materia de capacitación a observadores electorales a fin de coordinar y fortalecer los esfuerzos de ambas instituciones.

### **8.2. Difusión**

- a) “**EL INE**” y “**EL IMPEPAC**” acuerdan que con el fin de promover la observación electoral se colocarán en sus respectivas páginas Web las solicitudes en versión editable en el período que comprende a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de emitir carteles u otra forma de difusión para invitar a la ciudadanía, los gastos que se generen serán cubiertos por el órgano que los emita.
- b) Ambas partes se comprometen a invitar a sus aliados estratégicos, organizaciones sociales, culturales, no gubernamentales, políticas, instituciones académicas y afines, con el propósito de difundir la observación electoral.

### **8.3 Recepción de solicitudes**



- a) Antes del 5 de febrero de 2015, “EL INE” proporcionará a “EL IMPEPAC” los formatos necesarios para que los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales que acudan al IMPEPAC, realicen su solicitud de acreditación.
- b) “LAS PARTES” intercambiarán información sobre representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, en su caso, acreditados ante los respectivos consejos electorales y comisiones de vigilancia, así como de los dirigentes partidistas, para verificar que los ciudadanos interesados en participar como observador electoral no se encuentren en el supuesto de las fracciones II y III del inciso d) del artículo 217 de la “LEGIPE”.
- c) “EL IMPEPAC” revisará que las solicitudes de acreditación que reciba no se encuentren entre los ciudadanos que resultaron insaculados o designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla, para tal efecto tendrá acceso al Multisistema ELEC2015.
- d) Cuando “EL IMPEPAC” reciba solicitudes de acreditación será responsable, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la revisión, de advertir al ciudadano del incumplimiento del o de algunos de los requisitos, para que éste subsane tal omisión en caso de ser procedente.



#### 8.4 Remisión de solicitudes al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE”

- a) Las solicitudes que reciban uno y otro órgano electoral se harán del conocimiento de “LAS PARTES” por correo electrónico, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la o las solicitudes.
- b) Una vez que “EL IMPEPAC” haya revisado el cumplimiento de los requisitos e impartido o supervisado el curso respectivo, notificará al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” por escrito, dentro de los tres días siguientes, remitiendo el expediente de cada ciudadano. Por su parte, el Vocal Ejecutivo Local instruirá se proceda a verificar contra su base de datos que cumplan los requisitos de Ley y, en caso de observar alguna omisión, la hará del conocimiento de “EL IMPEPAC” dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes para que éste informe al ciudadano.
- c) Cada expediente se integrará por: la Solicitud de Acreditación en el formato aprobado por “EL INE”, una fotografía, el Acuse de Recibo de la Acreditación, la Hoja de Datos del Taller de Capacitación de Observador Electoral y la Lista

de Asistencia al curso, así como el o los oficios que presenten las organizaciones, en su caso.

- d) El expediente de cada solicitante se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo Local de “EL INE” en Morelos en la siguiente sesión que éste celebre para efectos, en su caso, de la aprobación correspondiente.
- e) Aprobadas las acreditaciones se entregarán a “EL IMPEPAC” dentro de los tres días siguientes para que por su conducto se haga llegar a los ciudadanos designados como observadores electorales. Del mismo modo se procederá en caso de las solicitudes denegadas para que se comunique a los interesados con el fin de salvaguardar sus derechos y los hagan valer, en su caso, en la forma y términos que a los mismos convenga.
- f) La información relativa a las acreditaciones de los observadores electorales, así como de las denegadas o canceladas, procesadas por los consejos distritales y el Consejo Local de “EL INE”, estará disponible en la Red-INE para su consulta por parte de “EL IMPEPAC”.



## 8.5 Cursos de Capacitación

- a) “LAS PARTES” intercambiarán el material didáctico con el contenido de los temas sobre la elección federal y local en medio magnético a efecto de que se imparta la capacitación de manera integral a los ciudadanos en lo individual o a través de la organización a la que pertenezcan, En su caso, a más tardar el mes de marzo de 2015, “EL IMPEPAC” proporcionará a “EL INE” el material didáctico que contenga la información relativa al proceso electoral local que no se encuentre considerada en el material elaborado por “EL INE”.
- b) Antes del 31 de enero de 2015, “EL INE” proporcionará a “EL IMPEPAC” una dotación de manuales para la capacitación de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, lo anterior para estar en posibilidades de impartir el curso correspondiente a aquellos ciudadanos que acudan a solicitar su acreditación como tales.
- c) A más tardar el 31 de enero de 2015, “EL INE” proporcionará a “EL IMPEPAC” los archivos en formato digital de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación a los observadores electorales, con la finalidad de que estos se encuentren a disposición de los ciudadanos en la página de Internet.

- d) Cuando “EL INE” o “EL IMPEPAC”, o bien las propias organizaciones de observadores electorales, impartan cursos de capacitación sobre esta materia a los ciudadanos en lo personal o a través de la organización a la que pertenezcan utilizarán el formato denominado “*Hoja de Datos del Taller de Capacitación de Observación Electoral*” aprobado por “EL INE”, en el que registrarán los datos generales del o la ciudadana que recibió el curso respectivo; asimismo, generará la lista de asistencia con la firma autógrafa del o de los participantes.
- e) Cuando las organizaciones impartan los cursos a sus integrantes, éstas darán aviso al órgano que recibió las solicitudes de acreditación, cuando menos con siete días de anticipación, con el propósito de que se asista a la supervisión respectiva. Quien imparta el curso por parte de las organizaciones deberá contar con la debida acreditación de observador electoral.
- f) Los cursos de observación electoral que se impartan abordarán invariablemente los contenidos de las elecciones federal y local.
- g) Cuando una de “**LAS PARTES**” programe un curso de capacitación de observación electoral lo hará del conocimiento de la otra a la brevedad posible por vía electrónica así como por el medio estipulado para la vinculación al menos tres días antes de su celebración, a efecto de que ésta, en su caso, designe al funcionario o funcionarios que asistirán a presenciarlo.



## 8.6 Informes finales de las organizaciones de observadores electorales

- a) Los informes de actividades que entreguen las organizaciones de observación electoral a una de “**LAS PARTES**” se compartirán entre sí dentro los tres días siguientes a su recepción.
- b) En caso de que “EL IMPEPAC” reciba de alguna de las organizaciones el Informe por el que declaran el origen, monto y la aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral en lo correspondiente al ámbito federal lo remitirá inmediatamente al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” para que éste lo turne al área competente de “EL INE” para los efectos correspondientes.

## 8.7 Sistema de Observadores Electorales

- a) Con el propósito de que “EL IMPEPAC” pueda dar seguimiento a la información que se visualiza en el Sistema de Observadores Electorales, el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” le entregará la Guía de Acceso a más tardar el 31 de enero de 2015.
- b) “EL INE” entregará a “EL IMPEPAC”, al día siguiente a la entrada en vigor del presente instrumento, las cuentas de acceso al sistema de observadores electorales, para ser utilizado por sus cuerpos directivos y ejecutivos.

## 9. VISITANTES EXTRANJEROS

- a) En materia de visitantes extranjeros que se acrediten para el Proceso Electoral 2014-2015, tanto “EL INE” como “EL IMPEPAC” estarán a lo establecido en el Acuerdo número INE/CG204/2014 del Consejo General de “EL INE”, de fecha 15 de octubre de 2014, *por el que se aprobó las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros.*
- b) “EL IMPEPAC” colaborará con “EL INE” a través de los medios a su alcance, de la disponibilidad presupuestal y de las personas e instancias sociales que conozca para difundir e invitar a los visitantes extranjeros a presenciar el Proceso Electoral federal y local en el Estado de Morelos.
- c) “EL IMPEPAC” orientará a los interesados que lo soliciten, conforme al Acuerdo referido, para que remitan su solicitud de acreditación junto con la copia principal de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida a la Coordinación de Asuntos Internacionales de “EL INE”, como instancia facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos y resolver, en su caso, la acreditación respectiva.
- d) Las solicitudes se recibirán hasta el 27 de mayo de 2015.
- e) En su caso, “EL IMPEPAC” hará del conocimiento de “EL INE” la relación de las personas u organizaciones a quienes extendió la invitación correspondiente. La relación se remitirá durante la última semana de cada mes, contando a partir de la firma de este instrumento y hasta el mes establecido para la recepción de solicitudes.
- f) “EL INE” dará a conocer a “EL IMPEPAC” por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, la lista con los nombres de los visitantes extranjeros



acreditados conforme se vayan acreditando y hasta que la Coordinación de Asuntos Internacionales presente el Informe final al Consejo General de este último sobre las acreditaciones procedentes.

- g) **“LAS PARTES”** brindarán a los ciudadanos acreditados como visitantes extranjeros todas las facilidades para su actuación

## **10 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)**

### **10.1 Medios de Acceso**

- a) **“EL IMPEPAC”** tendrá acceso a este Sistema solo para consulta e impresión de los diversos reportes que genera el mismo.
- b) **“EL IMPEPAC”** proporcionará al Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** la relación del personal que tendrá acceso al Sistema de la Red-INE a más tardar el 15 de febrero de 2015.
- c) El sistema permitirá conocer los siguientes reportes: avance de la instalación de casillas con la integración de cada una de ellas, información de la segunda visita con la asistencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes y observadores electorales e información de incidentes ocurridos en la casilla con el estatus de resuelto o no resuelto, cierre de la votación.



### **10.2 Operación del SIJE**

- a) Los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales serán los responsables de transmitir la información vía telefonía celular desde cada una de las casillas de su zona y área de responsabilidad electoral, respectivamente.
- b) La información que alimentará el SIJE será capturada únicamente en las sedes de las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**, con el personal que éste designe para ello.
- c) Cada Junta Distrital Ejecutiva de **“EL INE”** contará con las siguientes herramientas: equipos de cómputo, sistema multilíneas para recibir las llamadas de los dos reportes del SIJE, diademas telefónicas y líneas

independientes para recibir exclusivamente reportes de incidentes que se generen desde la instalación de las casillas hasta el cierre de la votación.

- d) **“EL INE”**, a través de su unidad informática, instrumentará los ajustes técnicos para que **“EL IMPEPAC”** visualice la información del SIJE por distrito electoral local y de los representantes ante casilla de los candidatos independientes locales, en su caso, según el tipo de elección, ya sea se trate de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Ayuntamientos.
- e) Al efecto, **“EL IMPEPAC”** proporcionará al Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”**, a más tardar el 15 de febrero una base de datos con el nombre de cada candidato independiente local, según tipo de elección.
- f) Con el propósito de que **“EL IMPEPAC”**, a través de sus órganos electorales, pueda dar seguimiento a la información que se visualiza en el Sistema de Ubicación de Casillas, el Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** le entregará la Guía de Acceso a más tardar el 3 de febrero de 2015.
- g) Por su parte, a más tardar el 15 de febrero de 2015, **“EL IMPEPAC”** proporcionará a **“EL INE”** el nombre de una persona y de otras dos personas por cada Consejo Distrital para el caso de falla del SIJE, informar a **“EL IMPEPAC”** sobre el desarrollo de la jornada electoral. Y a quienes se dará acceso a dicho sistema únicamente en la modalidad de consulta. Además del nombre de estas personas se proporcionará lugar de adscripción, cargo, correo electrónico institucional y teléfono de contacto.
- h) El sistema permitirá conocer los domicilios propuestos y aprobados, anuencias y notificaciones entregadas, requerimiento de mobiliario para las casillas y ajustes de domicilios por causas supervinientes.
- i) Asimismo, el sistema permitirá tener acceso a los siguientes módulos: Centros de Recepción y Traslado Fijos, Dispositivos de Apoyo al Traslado de Paquetes Electorales y Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral en las sedes de los Consejos Distritales de **“EL INE”**.



### 10.3 Capacitación para la operación del SIJE

- a) A más tardar el 28 de febrero de 2015, el Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** entregará a **“EL IMPEPAC”** el Manual de Operación y funcionamiento del Sistema y el Manual de Operación Logística, claves de usuario y contraseña

al personal que previamente se designe “EL IMPEPAC”, dirección electrónica o en su caso procedimiento de instalación del sistema.

- b) Entre 1º y el 6 de abril de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” llevarán a cabo el curso de capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales sobre la operación y funcionamiento de SIJE, por lo que dichos órganos distritales invitarán con la debida anticipación al personal de “EL IMPEPAC” para que asista a dicho curso.
- c) Durante la primera quincena del mes de abril 2015 se realizarán tres pruebas de captura del SIJE. Una vez determinadas las fechas, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” invitarán oportunamente al personal de “EL IMPEPAC” para que participen.
- d) Los días 3 y 24 de mayo de 2015, a partir de las 08:00 y hasta las 18:00 horas, se llevarán a cabo los simulacros del SIJE, con la participación desde campo de todos los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, y en las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” con la del personal involucrado en la actividad. Se dará seguimiento a dichos simulacros en las sedes de oficinas centrales y de los órganos desconcentrados de “EL INE”. Para lo anterior “EL INE” invitará a “EL IMPEPAC” para observar dichos simulacros, proporcionando con la debida anticipación las directrices y especificaciones técnicas de los mismos.



#### 10.4 Medios de Comunicación para el SIJE

- a) Para la transmisión de la información desde las áreas de responsabilidad asignadas a cada Capacitador-Asistente Electoral y Supervisores Electorales, se utilizará telefonía celular, cuyos montos serán de acuerdo a las especificaciones del costo y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.
- b) A cada teléfono celular se le dotará del crédito necesario para los dos simulacros y el respectivo para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- c) Los recursos económicos que se eroguen por esta actividad serán cubiertos por “LAS PARTES” en forma igualitaria. Las especificaciones del costo y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.

## 11. PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

### 11.1 En materia de las campañas de actualización y credencialización

- a) Para este efecto, **“LA DERFE”** tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2015, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Morelos, que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con Fotografía por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 31 de enero de 2015.
- b) Asimismo, se recibirán hasta el 15 de enero de 2015, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Morelos que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero de 2015 y hasta el 7 de junio de ese mismo año.
- c) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **“LA DERFE”** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 1 de marzo de 2015.
- d) A la conclusión del periodo de credencialización, **“LA DERFE”** realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, procederá a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el día de la elección, conforme al procedimiento que realiza **“LA DERFE”**.
- e) A los actos derivados de dicha normatividad, **“EL INE”** invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante el Consejo Estatal de **“EL IMPEPAC”**.



### 11.2 En materia de generación y entrega de productos cartográficos

- a) **“LA DERFE”** se compromete a proporcionar a **“EL IMPEPAC”** la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato *Geomedia Viewer* y otro con el software *Geomedia Viewer*, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- b) **“EL IMPEPAC”** enviará a **“LA DERFE”** el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: entidad, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 17 de diciembre

de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA DERFE” a “EL IMPEPAC”.

- c) En el caso de que “EL IMPEPAC” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, “LA DERFE” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo en que se retrase la entrega de dicho recurso informático a cargo de “EL IMPEPAC”.

### 11.3 Entrega de estadísticos de padrón electoral y lista nominal al IMPEPAC

- a) “LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, proporcionará a “EL IMPEPAC” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Morelos.



### 11.4 En materia de Listas Nominales de Electores

- a) “LA DERFE”, a más tardar el 14 de febrero de 2015, a solicitud de “EL IMPEPAC”, entregará un ejemplar en medio óptico de la Lista Nominal de Electores para Revisión, así como el “Formato de observaciones”. Dicha entrega incluirá mecanismos de control y seguridad, el cual será proporcionado para cada uno de los partidos políticos y, en su caso, a los representantes de los candidatos independientes acreditados ante “EL IMPEPAC”, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente en la Lista Nominal de Electores **durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015**, señalando hechos, casos concretos e individualizados.
- b) Los Listados Nominales estarán ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y, al interior, por Municipio y sección electoral, mismos que a su vez estarán divididos en dos apartados: el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía al 15 de enero de 2015; y el segundo contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía a esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.

- c) **“EL IMPEPAC”**, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a **“LA DERFE”** las observaciones a las Listas Nominales de Electores que los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes hayan presentado ante dicho órgano, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Dicho formato contendrá los siguientes campos: Entidad, sección electoral, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con Fotografía, grupo (se refiere al número de identificación del grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes. Para este efecto, **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el Estado de Morelos, le hará llegar el **“Formato de registro de observaciones”**.
- d) A más tardar el **21 de abril de 2015**, **“LA DERFE”** entregará en medio impreso a **“EL IMPEPAC”** el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que **“EL IMPEPAC”** haya entregado a **“LA DERFE”** dentro del término establecido en los párrafos precedentes.



#### **11.5 Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

- a) **“EL INE”** entregará a **“EL IMPEPAC”**, a más tardar el día 29 de mayo de 2015, los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se requieran para su entrega a los candidatos independientes registrados y Partido Político Local o Coalición.
- b) El traslado de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán con cargo a los recursos económicos que proporcione **“LA CEENL”**, los cuales serán calculados una vez que se genere y sea trasladada dicha lista a la entidad. Lo cual se plasmara en el Anexo Financiero respectivo.
- c) **“EL IMPEPAC”** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que

será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015, el cual le será entregado por “EL INE” en los términos del presente Anexo Técnico.

- d) La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IMPEPAC” con motivo del presente Anexo Técnico no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IMPEPAC” los candidatos independientes, el Partido Político Local o Coalición y sus representantes acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.
- e) Para resguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los Listados Nominales de Electores se estará a lo estipulado en el artículo 126, párrafo 3 de la “LEGIPE”.
- f) En su caso, el Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC” tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de los candidatos independientes y Partido Político Local, acreditados ante “EL IMPEPAC” se restrinjan a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 y, de manera exclusiva, en la casilla por parte del representante debidamente acreditado por el órgano y en los términos que mandata “EL CODIGO”.
- g) En su caso, los candidatos independientes y representantes de Partidos Políticos devolverán a más tardar 15 días después de la jornada electoral a “EL IMPEPAC” los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, señalando además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio. “EL IMPEPAC” deberá corroborar la documentación entregada.
- h) A la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2014–2015, “EL IMPEPAC” reintegrará a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que, en su caso, le hubieren sido entregados para el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final; incluidos los listados nominales devueltos por los Partidos Políticos.



### 11.6 En materia de situación registral de los aspirantes a candidatos a cargos de elección popular local

- a) **“EL IMPEPAC”** proporcionará en medio óptico a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en Morelos, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de aspirantes a candidatos, los listados que contengan los siguientes campos **en formato .TXT separado por “|” (pipes)**,: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía y el OCR (**Registro óptico de caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar**) y/o **CIC (Clave de Identificación de Credencial)**.
- b) **“LA DERFE”** entregará a **“EL IMPEPAC”**, cinco días naturales después de la recepción de los listados, la información de la situación registral electoral de los aspirantes a candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Morelos, y le informará sobre cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral después de entregado el informe y hasta la fecha en que se entreguen las constancias de mayoría, incluido el caso de los Candidatos que se proponen para la elección Local y Federal.



### 11.7 En materia de Candidatos Independientes

- a) **“EL INE”** entregará a **“EL IMPEPAC”**, en caso de que se lo solicite, los estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2014 por Municipio, distrito electoral local y sección electoral, con la finalidad de que **“EL IMPEPAC”** esté en posibilidad de determinar el número de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.
- b) **“EL IMPEPAC”** entregará a **“EL INE”** en medio óptico **en formato .TXT separado por “|” (pipes)**, la información de los ciudadanos que apoyan a cada aspirante a candidato independiente, la cual contendrá:
1. Apellido paterno, materno y nombre.
  2. Distrito Electoral local.
  3. Clave de Elector.
  4. OCR
  5. **CIC**

6. Domicilio (calle y número)
  7. Localidad o colonia
  8. Municipio
  9. Estado
  10. Sección Electoral.
  11. Número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía
- c) La información anterior se considera como necesaria y suficiente para que **“EL INE”** se encuentre en condiciones de proporcionar a **“EL IMPEPAC”** la información respecto al número de ciudadanos que brindaron el respaldo al aspirante(s) a candidato independiente, tanto para Diputado por el principio de mayoría relativa como para Presidente Municipal y Síndico.
- d) Para efectos de cumplir con este objeto, **“EL IMPEPAC”**, a través de **“La DEOyPP”**, entregará a **“EL INE”**, a más tardar el 23 de marzo de 2015, para el caso de aspirantes al registro como candidatos independientes a Diputados de mayoría relativa, Presidentes Municipales y Síndicos las bases de datos con la captura de los registros de firmas de apoyo ciudadano en medio óptico, en las instalaciones de La Junta Local **“EL INE”**.
- e) **“LA DERFE”** verificará en la base de datos del Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que apoyan al candidato independiente, con base en los siguientes procedimientos:



### **Procedimiento “A”**

1. **“LA DERFE”**, asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidos en el archivo proporcionado por **“EL IMPEPAC”**.
2. **“LA DERFE”** conformará una base de datos, misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los ciudadanos, proporcionados por **“EL IMPEPAC”**.
3. **“LA DERFE”**, validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, si la Clave de Elector es correcta, se realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia

de la Clave de Elector con los datos contenidos en la relación y que fueron integrados a la base de datos conformada por “**LA DERFE**”, en los casos que existiera concordancia con los datos, se clasificará dicho registro como “**ENCONTRADO**”, en los casos donde el registro localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como “**BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL**” y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.

4. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.
5. “**LA DERFE**” identificará mediante la Clave de Elector de los registros que siendo catalogados como “**ENCONTRADOS**” que exista más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por “**LA DERFE**” y se clasificará como “**REPETIDO**”, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.
6. “**LA DERFE**”, señalará en la base de datos un estadístico de los registros catalogados como “**No encontrado**”.
7. “**LA DERFE**”, entregará un estadístico de los registros encontrados en otra Entidad de la República Mexicana.
8. “**LA DERFE**” deberá informar a “**EL IMPEPAC**” el número de ciudadanos que integraron la Lista Nominal de Electores en el Estado de Morelos, vigente al momento de la consulta.
9. A solicitud de “**EL IMPEPAC**”, una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes, “**LA DERFE**” realizará un cruce de información en aquellos casos en que exista un candidato independiente para la elección de Ayuntamiento, cuyo Municipio se encuentre comprendido entre los que conforman un distrito en el que se encuentre postulado un aspirante a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.



### **Procedimiento “B”**

- a) A petición de “**EL IMPEPAC**”, de los resultados obtenidos anteriormente descrito se identificarán los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales Uninominales o Municipios, conforme a lo siguiente:

- I. Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal Local o Municipio que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a diputados o a Presidente Municipal y Síndico a través del procedimiento definido en el inciso anterior. Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).
  - II. Se determinará en cuantas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a Diputado o a Presidente Municipal y Síndico.
  - III. Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.
- b) **“LA DERFE”** proporcionará a **“EL IMPEPAC”**, antes del 10 de abril de 2015, el resultado en medio óptico arrojado por el procedimiento consignado en el punto anterior. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará **“LA DERFE”** a **“EL IMPEPAC”**.



## 12 EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA

### 12.1 Estrategia nacional de promoción del voto

- a) A más tardar el 31 de enero de 2015, **“EL INE”** se compromete a proporcionar a **“EL IMPEPAC”** el documento que contiene la Estrategia de Educación Cívica para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2014-2015
- b) Antes del 15 de febrero, **“EL INE”** proporcionará a **“EL IMPEPAC”** la información diagnóstica sobre los niveles y características de la participación electoral en la entidad.
- c) A más tardar en el mes de febrero, **“EL INE”** se compromete a proporcionar a **“EL IMPEPAC”** en formato electrónico, los materiales de promoción del voto y delitos electorales que se elaboren en el marco de esta estrategia.

- d) **“EL IMPEPAC”** entregará a **“EL INE”** mensualmente, a partir de febrero, durante la última semana de cada mes información de las acciones que promoción de la participación ciudadana que realice, en el formato que previamente se acuerde.
- e) **“EL IMPEPAC”**, una vez concluido el Proceso Electoral 2014-2015 enviará el informe final de actividades a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el Estado de Morelos.

## **12.2 Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015.**

- a) En el mes de febrero, **“EL INE”** y **“EL IMPEPAC”** sostendrán reuniones de trabajo con el fin de delinear los ámbitos de participación y elaborar una agenda de trabajo en la que se contemplen las acciones a desarrollar, esto de conformidad a la disponibilidad presupuestal con la que cuente **“EL IMPEPAC”**.
- b) A más tardar en el mes de febrero, **“EL INE”** proporcionará a **“EL IMPEPAC”** a través de la Junta Local Ejecutiva los materiales necesarios para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en dicha Consulta



## **13. FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ASPIRANTES, PRECADIDATOS, CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

- a) **“EL INE”** por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, proporcionara a solicitud de **“EL IMPEPAC”**, los cursos de capacitación necesarios sobres las nuevas reglas de fiscalización, que estarán dirigidos a partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos y candidatos independientes, así como al personal de **“EL IMPEPAC”**.

Estos cursos se realizaran preferentemente antes del inicio de las precampañas y campañas electorales locales, respectivamente.

- b) **“EL INE”** por conducto de la junta local Ejecutiva informara a **“EL IMPEPAC”** con la anticipación debida los programas de monitoreo de espectaculares, a fin de que **“EL IMPEPAC”** pueda acompañar dicho monitoreo y en su caso, proporcionar la información que resulte pertinente, para el caso del proceso electoral local 2014-2015.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo designan como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “EL INE”, participaran el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Presidente de la Junta Local; Consejera Athenea Baker y el Consejero Dr. Faustino Medardo Tapia Uribe. Comisión Técnica: Lic. José Luis Badih Graieb Lezama, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. José Marcelo Lira Chávez, Vocal de Organización Electoral; y el Ing. José Meza Gerón, Vocal del Registro Federal de Electores.
- b) Por “EL IMPEPAC”, la Comisión de Seguimiento integrada por la Consejera Presidenta la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejero Electoral Mtro. Jesús Saúl Meza Tello y Consejera Electoral Dra. Claudia Esther Ortiz Guerrero, desarrollarán las sesiones de la siguiente manera:



fecha	Lugar	Hora	Sesión
25 de febrero de 2015	INE	05:00 pm	Ordinaria
25 de marzo de 2015	IMPEPAC	05:00 pm	Ordinaria
22 de Abril de 2015	INE	05:00 pm	Ordinaria
20 mayo de 2015	IMPEPAC	05:00 pm	Ordinaria
24 junio de 2015	INE	05:00 pm	Ordinaria
22 de julio de 2015	IMPEPAC	05:00 pm	Ordinaria
28 de agosto de 2015	INE	05:00 pm	Ordinaria
01 de junio de 2015	INE	05:00 pm	Extraordinaria
05 de junio de 2015	IMPEPAC	05:00 pm	Extraordinaria

Así mismo la Comisión de Enlace y Operación Técnica integrada por Lic. Erick Santiago Romero Benítez Secretario Ejecutivo, Lic. Juan Antonio Valdez Rodríguez, Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral y Lic. Alberto Alexander Esquivel Ocampo, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, desarrollaran las sesiones.

Calendario de Sesiones:

fecha	Lugar	Hora	Sesión
24 de febrero de 2015	IMPEPAC	10:00 am	Ordinaria
24 de marzo de 2015	INE	11:00 am	Ordinaria
22 de Abril de 2015	IMPEPAC	10:00 am	Ordinaria
20 mayo de 2015	INE	11:00 am	Ordinaria
23 junio de 2015	IMPEPAC	10:00 am	Ordinaria
21 de julio de 2015	INE	11:00 am	Ordinaria

27 de agosto de 2015	IMPEPAC	10:00 am	Ordinaria
01 de junio de 2015	IMPEPAC	10:00 am	Extraordinaria
05 de junio de 2015	INE	11:00 am	Extraordinaria

Las atribuciones de los funcionarios designados serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico;
- II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de “**LAS PARTES**” que representan; y,
- IV. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.



**TERCERA.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Anexo Técnico debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que ellas mismas determinen.

**CUARTA.** El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas de común acuerdo y consten por escrito. Dichas modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.** Como el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**” a través de los Responsables Operativos, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Las decisiones que se tomen en este sentido por los Responsables Operativos deberán ser formalizadas por escrito por “**LAS PARTES**”, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte integral del mismo.

**SEXTA.** Cada una de **“LAS PARTES”** actuará en el marco de sus atribuciones, y podrán coordinarse entre sí para coadyuvar en el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de la otra parte, a través de la implementación de acciones conjuntas.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** se hacen sabedoras, que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre ellas, y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

En razón de lo cual, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la legislación que resulte aplicable.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Anexo Técnico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Anexo Técnico, no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrato al trabajador, responde los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será.



**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Anexo Técnico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de cualquiera de ellas, en cualquier momento; previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 15 días naturales. En caso de que por motivo de la colaboración objeto del presente instrumento, se involucren recursos, los mismos serán detallados en un Anexo Financiero al presente Anexo Técnico, que para tales efectos **“LAS PARTES”** suscriban de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** quedan comprometidas a cumplir los compromisos establecidos en el presente instrumento legal, en mérito de esto cuando por cualquier causa se incurra en incumplimiento de dichos compromisos se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para aquella que no generó el incumplimiento.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las notificaciones y/o avisos que se hagan **“LAS PARTES”**, se enviarán por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en cualquier momento. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente Anexo Técnico y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Por tal motivo, cualquier controversia que suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Anexo Técnico; será resuelta por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, no obstante lo anterior, en caso de que no exista una resolución, **“LAS PARTES”** se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

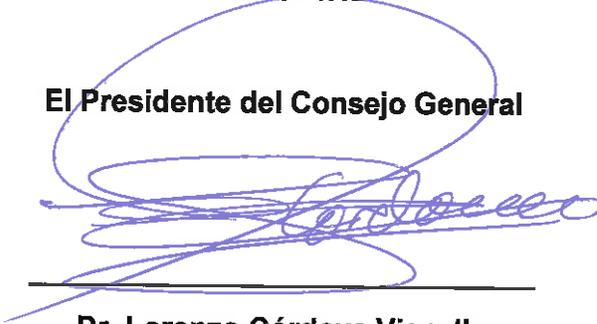


**DÉCIMA CUARTA. "EL IMPEPAC"** se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado de Morelos.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuádruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 09 del mes de marzo del año 2015.

Por **"EL INE"**

**El Presidente del Consejo General**



**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**

Por **"EL IMPEPAC"**

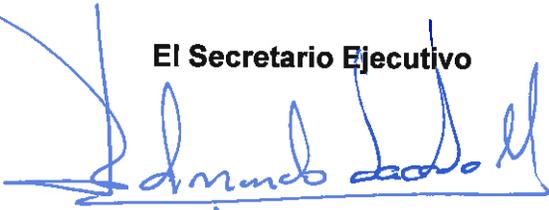
**La Consejera Presidenta**



**Maestra. Ana Isabel León Trueba**

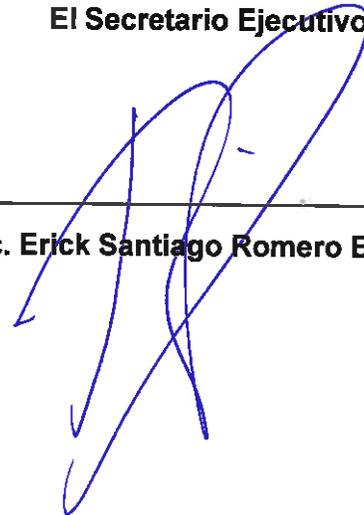


**El Secretario Ejecutivo**



**Lic. Edmundo Jacobo Molina.**

**El Secretario Ejecutivo**



**Lic. Erick Santiago Romero Benítez**

**El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.**



**Licenciado Dagoberto Santos Trigo.**